



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Reglamento Interior de la Planta TIF Municipal
de Hermosillo, Estado de Sonora

TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 51 SECC. I
LUNES 27 DE JUNIO DE 1994



II. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Planta T.I.F. Municipal de Hermosillo

Carretera a la Colorada Km. 4.5

Tels. 51-07-76 y 51-04-35

Hermosillo, Sonora, Mexico

--- --LA C. MA. DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, EN EL CARACTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - - - -

- - -Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Descentralizado de la Administración Municipal denominado "PLANTA TIF MUNICIPAL DE HERMOSILLO" celebrada el día 27 de Abril de 1994, en la Sala de Juntas de la Planta Tif Municipal de Hermosillo, se aprobó dentro del Punto 3 en el Orden del Día, correspondiente a Asuntos Generales, el Reglamento de la Planta Tif Municipal de Hermosillo conforme al cual funcionará y prestará los Servicios esta Planta asimismo, se autorizó a su Director ING. GAUDELIO BURQUEZ MARTINEZ, para que acompañando copia certificada del presente Acuerdo, remitiera el Reglamento aprobado al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para su Publicación Legal. - - - - -

- - -LA PRESENTE SE EXTIENDE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.- AL CENTRO INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- II. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA.- SRIA. DEL AYUNTAMIENTO.- RUBRICA.-

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PLANTA TIF MUNICIPAL DE HERMOSILLO**ESTADO DE SONORA.****C A P I T U L O I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES FUNCIONARA Y PRESTARÁ LOS SERVICIOS LA PLANTA TIF MUNICIPAL DE HERMOSILLO.

ARTICULO 2.- QUEDAN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REQUIERAN O UTILICEN CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PLANTA, YA SEA EN FORMA DIRECTA O CONEXA.

ARTICULO 3.- PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS EN ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

- I.- LEY: LA LEY DE GANADERIA DEL ESTADO DE SONORA.
- II.- CODIGO FEDERAL: EL CODIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- III.- CODIGO LOCAL: EL CODIGO SANITARIO PARA EL ESTADO DE SONORA.
- IV.- EL REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA PLANTA TIF MUNICIPAL DE HERMOSILLO.
- V.- LEY FEDERAL: LA LEY DE LA INDUSTRIALIZACION DE LA CARNE.
- VI.- REGLAMENTO FEDERAL: REGLAMENTO PARA LA INDUSTRIALIZACION SANITARIA DE LA CARNE.
- VII.- REGLAMENTO TIF: TIPO INSPECCION FEDERAL.

C A P I T U L O I I**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

ARTICULO 4.- SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACION E INTERPRETACION DE LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO:

- I.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PLANTA TIF MUNICIPAL DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.
- II.- EL DIRECTOR DE LA PLANTA.
- III.- EL INSPECTOR DE GANADERIA COMISIONADO A LA PLANTA POR LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; Y
- IV.- EL INSPECTOR RESPONSABLE COMISIONADO A LA PLANTA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

ARTICULO 5.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN EL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO DENOMINADO PLANTA TIF MUNICIPAL DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 6.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- REVISAR, MODIFICAR Y APROBAR EN SU CASO LOS PROYECTOS DE INVERSIONES DE LA PLANTA.
- II.- NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR.
- III.- AUTORIZAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS - EGRESOS DEL ORGANISMO.

ARTICULO 7.- PARA EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE TOME EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, MANEJAR Y DIRIGIR LOS SERVICIOS DE LA PLANTA, HABRA UN DIRECTOR.

ARTICULO 8.- PARA SER DIRECTOR DE LA PLANTA SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- II.- TENER RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO.
- III.- TENER TITULO A NIVEL DE LICENCIATURA EN AREA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PLANTA.
- IV.- NO HABER SIDO CONDENADO EN JUICIO POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.
- V.- SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD.
- VI.- NO SER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE EMPRESAS GANADERAS O DE PLANTAS EMPACADORAS, REFRIGERADORAS, FRIGORIFICAS, ALMACENADORAS E INDUSTRIALIZADORAS DE CARNE Y DEMAS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE GANADO, Y
- VII.- NO SER INTRODUTOR, ENGORDADOR, NI CRIADOR DE GANADO.

ARTICULO 9.- EL DIRECTOR DE LA PLANTA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- PODER GENERAL PARA CREDITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION PARA MANEJAR Y DIRIGIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA PLANTA.
- II.- PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION TODO LO RELACIONADO A LA CONTRATACION, SUELDOS, SANCIONES Y HORARIOS DE LABORES DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA.
- III.- PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL CAMBIO DE HORARIOS GENERALES QUE REQUIERA LA BUENA ADMINISTRACION DE LA PLANTA.
- IV.- ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA PLANTA Y PRESENTARLOS PARA SU REVISION Y APROBACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION; ANTES DEL 31 DE ENERO DE CADA AÑO.
- V.- VIGILAR QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECTA APLICACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONTROL INTERNO Y POLITICAS DE PERSONAL, APROBADOS POR EL CONSEJO.
- VI.- INFORMAR MENSUALMENTE A TESORERIA MUNICIPAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS.
- VII.- INFORMAR AL CONSEJO DEL MOVIMIENTO DE ESQUILMOS, DESPERDICIOS Y DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS, ASI COMO LA RECAUDACION DE LOS DIVERSOS APROVECHAMIENTOS QUE SE OBTENGAN

DE SUS PRODUCTOS, SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRO CONCEPTO, ASI COMO LA PRESENTACION MENSUAL DE ESTADOS DE RESULTADOS Y BALANCE.

- VIII.- CUIDAR LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y MOBILIARIO DE LA PLANTA, ASI COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MANTENIMIENTO EN PERFECTO ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y PRESENTAR UN INVENTARIO PERIODICO SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA PLANTA.
- IX.- SOMETER A CONSIDERACION Y APROBACION EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PLANTA.
- X.- RENDIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES MENSUALES Y ANUALES QUE COMPENDAN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE LE INDIQUE EL PROPIO CONSEJO.
- XI.- PROPORCIONAR AL AUDITOR CONSEJERO Y AL EXTERNO RESPONSA BLES TODA LA DOCUMENTACION, INFORMACION Y FACILIDADES QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;
- XII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTE REGLAMENTO Y DISPOSICIONES APLICABLES.

C A P I T U L O I I I
DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 10.- LA PLANTA, CONFORME A SUS PROGRAMAS DE OPERACION PROPORCIONARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- I.- CORRALES DE RECEPCION DE GANADO;
- II.- INSPECCION DE GANADO;
- III.- CORRALES PARA CONSERVACION TEMPORAL DE GANADO;
- IV.- RASTRO PARA EL SACRIFICIO DE GANADO;
- V.- FRIGORIFICO PARA LA CONSERVACION DE CARNE EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DE GANADO;
- VI.- INSPECCION Y CLASIFICACION DE CARNE Y SUBPRODUCTOS.
- VII.- ENTREGA Y REPARTO DE CARNE EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DE GANADO;
- VIII. PESAJE DE GANADO, CANALES, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DEL GANADO;

ARTICULO 11.- PARA EL SACRIFICIO DE GANADO, LA ENTREGA Y REPARTO DE SUS PRODUCTOS, SE DEBERAN OBSERVAR LOS HORARIOS QUE PROPONGA EL DIRECTOR Y APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 12.- LOS AJUSTES AL PRECIO DE MAQUILA Y SERVICIOS QUE PRESENTA LA PLANTA SERAN PROPUESTOS POR EL DIRECTOR Y APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 13.- LA PERMANENCIA DE GANADO EN LOS CORRALES DE LA PLANTA, SOLO SE PERMITIRA POR EL TIEMPO INDISPENSABLE QUE CONFORME A LOS HORARIOS Y PROGRAMAS DE SACRIFICIO ESTABLECIDOS POR EL DIRECTOR, PREVIO

EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS CODIGOS LEYES Y REGLAMENTOS CONSIDERADOS EN EL ARTICULO 3 (TRES) DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 14.- EN EL CASO DEL GANADO QUE SE RECIBA EN LOS CORRALES DE LA PLANTA, NO SEA SACRIFICADO EN EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, LA PERMANENCIA ADICIONAL DEL MISMO EN LOS CORRALES SERA POR EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO DE LOS INTRODUCTORES, DEBIENDOSE CUBRIR PREVIAMENTE DE LOS DERECHOS QUE AL EFECTO SE INDICAN EN EL ORDENAMIENTO.

ARTICULO 15.- PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACION DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES, TODA FRACCION DE DIA SE CONTARA COMO DIA COMPLETO, CONTADA A PARTIR DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DEL PROPIO GANADO POR PARTE DE LA PLANTA.

ARTICULO 16.- CUANDO POR CUALQUIER RAZON SEA NECESARIO PROPORCIONAR ALIMENTACION, MEDICAMENTOS O ALGUN SERVICIO O ATENCION ADICIONAL AL GANADO RECIBIDO EN LOS CORRALES, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SERA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL INTRODUCUTOR.

ARTICULO 17.- CUANDO POR CUALQUIER CAUSA SEA NECESARIO QUE SALGA DE LOS CORRALES GANADO VIVO, RECIBIDO PARA SU SACRIFICIO, EL INTRODUCUTOR DEBERA CUBRIR PREVIAMENTE EL IMPORTE DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO, ASI COMO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y LEGALES QUE AL EFECTO SEAN APLICADAS.

ARTICULO 18.- LAS INSTALACIONES PARA SACRIFICIO DE GANADO EN LA PLANTA FUNCIONARAN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS, LA LEY Y REGLAMENTOS FEDERALES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 19.- EL GANADO QUE HUBIESE LLEGADO AL RASTRO Y QUE POR CUALQUIER CAUSA LEGAL O SANITARIA NO CUBRA LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU SACRIFICIO DEBERA SER RETIRADO DE INMEDIATO POR LA DIRECCION.

ARTICULO 20.- LA PERMANENCIA TEMPORAL DE GANADO EN LOS CORRALES SERA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y CUENTA DEL INTRODUCUTOR.

ARTICULO 21.- LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INTRODUCUTOR, PARA QUE SE PUEDA SACRIFICAR EL GANADO, SON LOS SIGUIENTES:

- I.- CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, RELATIVO A LA PROPIEDAD, MOVILIZACION, COMPRAVENTA Y DESTINO DEL GANADO.
- II.- QUE EL GANADO SEA PREVIAMENTE INSPECCIONADO POR EL RESPONSABLE, AL ENTRAR AL SACRIFICIO, CON DESCANSO Y TRANQUILIDAD DE 24 HORAS.
- III.- LA CANCELACION DE GUIAS SOBRE EL GANADO QUE CORRESPONDA POR PARTE DEL INSPECTOR DE GANADERIA COMISIONADO EL EFECTO DE LA PLANTA.
- IV.- CUBRIR EL IMPORTE DE TODOS LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y -MAS PRESTACIONES DE CARACTER FISCAL SOBRE LA MATERIA;
- V.- ENTREGAR EL GANADO EN LOS HORARIOS Y CONFORME A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION;
- VI.- MANIFESTAR POR ESCRITO A LA DIRECCION, EN QUE TIEMPO SERAN RETIRADOS LOS PRODUCTOS REFRIGERADOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO, EN SU CASO, SI SE REQUIERE O NO CLASIFICA-

CION DE LOS MISMOS.

- VII.- COMPROBAR FEHACIENTEMENTE, EL HABER PAGADO LOS DERECHOS RESPECTIVOS SOBRE EL SACRIFICIO, REPARTO, REFRIGERACION Y CLASIFICACION, EN SU CASO;
- VIII.- OBTENER DE LA PLANTA, LA GUIA DE PRODUCTOS CARNICOS Y GUIA SANITARIA ANTES DE RETIRARLOS DEL FRIGORIFICO;
- IX.- OBTENER LA ORDEN DE SALIDA DE LOS PRODUCTOS, LA CUAL PODRA SOLICITAR A LA DIRECCION DE LA PLANTA;
- X.- IDENTIFICAR EN FORMA ADECUADA AL GANADO QUE INTRODUZCAN EN LA PLANTA.
- XI.- LA DEMAS DOCUMENTACION QUE PARA CADA CASO SE REFIERA; Y
- XII.- SUJETARSE A TODOS LOS LINEAMIENTOS SANITARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE RIJAN EN LA PLANTA.

ARTICULO 22.- TODO GANADO QUE SE INTRODUZCA EN LOS CORRALES, SE CONSIDERARA COMO DESTINADO PARA SU SACRIFICIO, EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA ESTE NO SEA SACRIFICADO, LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y PRODUCTOS EN SU CASO, QUE HUBIERE CUBIERTO EL INTRODUTOR NO PODRA SER RECLAMADO A LA DIRECCION NI DEVUELTOS POR ESTA.

ARTICULO 23.- EL SERVICIO DEL FRIGORIFICO QUE PROPORCIONA LA PLANTA - ESTARA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DEBEN SERPREVIAMENTE PESADOS E IDENTIFICADOS ADECUADAMENTE POR EL PERSONAL RESPONSABLE DEL AREA.
- II.- EL INTRODUTOR PRESENTARA LA SOLICITUD RESPECTIVA Y PAGARA EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, FIJAN DOSE EL TIEMPO MINIMO DE 24 HORAS DE REFRIGERACION; Y - UN MAXIMO DE 48 HORAS, DESPUES DEL MAXIMO, LA PLANTA DEBERA COBRAR POR SERVICIO DE ALMACENAJE.

ARTICULO 24.- EL ENCARGADO DE LA DISTRIBUCION DE CARNES EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y DERIVADOS DEL SACRIFICIO DE GANADO DEBERA RECABAR DE LOS EXPENDIOS O COMERCIOS CORRESPONDIENTES, TODA LA DOCUMENTACION QUE AL EFECTO DETERMINE LA DIRECCION.

ARTICULO 25.- EL PERMISO PARA ENTREGA DE CARNES EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DE GANADO SE EFECTUARA POR LA DIRECCION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- CUBRIR PREVIAMENTE EL IMPORTE DEL SERVICIO DE SACRIFICIO, TRANSPORTACION Y REPARTO DE CANALES, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.
- II.- PESAJE DE DICHS CANALES, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN PRESENCIA DEL INTRODUTOR Y EL RESPONSABLE DEL AREA DE EMBARQUE.
- III.- LA DIRECCION SERA RESPONSABLE DE QUE EL PERSONAL Y EL EQUIPO QUE SE UTILICE PARA LA TRANSPORTACION Y REPARTO DE CARNES EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO, CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES, HIGIENICOS, REGLAMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE INDICAN, ASI COMO LOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACION DE ORDEN FEDERAL Y ESTATAL.

ARTICULO 26.- CUALQUIER RECLAMACION QUE LOS INTRODUCORES DESEEN HACER A LA DIRECCION, EN RELACION A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PLANTA O POR FALTANTES DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS CANALES, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO, DEBERA REALIZARSE POR EL INTRODUCOR O SU REPRESENTANTE LEGAL POR ESCRITO ANTE LA DIRECCION, EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTANDO A PARTIR DE LA HORA EN QUE LA RECIBA O DEBIO HABERLO RECIBIDO. EN CASO DE COMPROBARSE ALGUN FALTANTE, SERA RESPONSABLE EN FORMA INDIVIDUAL EL TITULAR DEL AREA EN QUE SE DIO.

**C A P I T U L O I V
DE LOS PERMISOS**

ARTICULO 27.- SE REQUIERE PERMISO PREVIO OTORGADO POR LA DIRECCION DE LA PLANTA PARA:

- I.- INTRODUCCION DE GANADO A LOS CORRALES;
- II.- LA PERMANENCIA DE GANADO EN LOS CORRALES;
- III.- EL SACRIFICIO DE GANADO Y CONSERVACION DE CARNE EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DE GANADO;
- IV.- LA EXTRACCION DEL FRIGORIFICO, DE CARNE EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DEL GANADO;
- V.- LA SALIDA DE LA PLANTA DE GANADO, CARNE EN CANAL O CORTE-EMPACADO, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO;
- VI.- LA ENTRADA DE CUALQUIER PERSONA AJENA A LA PLANTA, A LAS INSTALACIONES DE LA MISMA;
- VII.- EL PESAJE DE GANADO Y CARNE EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO;
- VIII.- PARA TRANSPORTACION Y REPARTO DE CARNES EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO DE GANADO;

ARTICULO 28.- TODO PERMISO QUE SE EXPIDA PARA LA REALIZACION DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE EXTENDERA CONDICIONADO A LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CODIGOS FEDERAL, LOCAL, LA LEY FEDERAL, REGLAMENTO FEDERAL Y ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 29.- LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DE ESTE REGLAMENTO, TENDRAN VIGENCIA MAXIMA DE 24 HORAS, PRORROGABLE POR EL MISMO PERIODO A CRITERIO DEL DIRECTOR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 30.- LA DIRECCION PODRA NEGAR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO CUANDO JUZGUE QUE ESTE ALTERE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA.

ARTICULO 31.- LOS INTERESADOS EN OBTENER PERMISOS EN LOS TERMINOS DE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS ANTE LA DIRECCION, PROPORCIONANDO LOS DATOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN AL EFECTO.

**C A P I T U L O V
DE LOS INTRODUCORES DE GANADO**

ARTICULO 32.- TODA PERSONA QUE LO SOLICITE PODRA INTRODUCIR A LA PLANTA, GANADO PARA SU SACRIFICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECE.

ARTICULO 33.- LOS INTRODUCTORES DE GANADO, DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE INTRODUCTORES QUE AL EFECTO LLEVE LA DIRECCION, - PARA SER INSCRITO COMO INTRODUTOR DE GANADO A LA PLANTA, LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE LA DIRECCION DE LA PLANTA SEÑALE.

ARTICULO 34.- LOS INTRODUCTORES DEBERAN CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE PRODUCCION, ENGORDA, COMERCIO Y MOVILIZACION DE GANADO, APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACION FEDERAL, ESTADAL Y MUNICIPAL, PARA PODER SER INSCRITOS COMO TALES EN EL REGISTRO DE INTRODUCTORES DE GANADO.

ARTICULO 35.- LOS INTRODUCTORES DEBERAN SUJETARSE A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA INTRODUCCION Y SACRIFICIO DE GANADO, ASI COMO PARA LA TRANSPORTACION Y REPARTO DE CARNES EN CANAL, VISCERAS Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE SACRIFICIO.

CAPITULO VI DEL PERSONAL

ARTICULO 36.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PLANTA, ESTA CONTARA CON LAS SIGUIENTES AREAS DE OPERACION Y SERVICIOS:

- I.- AREA DE RECEPCION E INSPECCION DE GANADO;
- II.- AREA DE SACRIFICIO DE GANADO, PESAJE, IDENTIFICACION DE CARNES EN CANAL Y REFRIGERACION;
- III.- AREA DE VISCERAS, MANEJO DE LA VISCERA, SUBPRODUCTOS, REFRIGERACION Y EMBARQUE;
- IV.- AREA DE CORTE, DESHUESADO, REFRIGERACION Y EMBARQUE;
- V.- AREA DE EMBARQUE, TRANSPORTACION Y ENTREGA A DOMICILIO - DE CANALES;
- VI.- AREA DE SANIDAD;
- VII.- AREA DE MANTENIMIENTO.

ARTICULO 37.- EL PERSONAL QUE LABORE EN LAS DIVERSAS AREAS DE LA PLANTA DEBERA CUBRIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- SUJETARSE A LOS EXAMENES MEDICOS Y DE CAPACIDAD QUE PERIODICAMENTE DETERMINA LA DIRECCION;
- II.- ASEARSE Y CAMBIAR SUS ROPAS DE CALLE POR EL EQUIPO DE TRABAJO QUE DETERMINE LA DIRECCION PREVIAMENTE AL INGRESO A LA PLANTA, EN EL LUGAR Y PARA EL EFECTO QUE LES INDIQUE;
- III.- ENTREGAR SUS ROPAS Y EQUIPO DE TRABAJO EN EL MOMENTO DE CONCLUIR SUS LABORES A LA PERSONA QUE AL EFECTO DESIGNA LA DIRECCION;
- IV.- CUMPLIR CON LOS HORARIOS DE LABORES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECEN O QUE DETERMINE LA DIRECCION DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE TRABAJO;
- V.- REPORTARSE EN SU ENTRADA Y SALIDA CON EL ENCARGADO DEL CONTROL DE ASISTENCIA QUE INDIQUE LA DIRECCION;
- VI.- INTRODUCIR AL AREA DE TRABAJO UNICAMENTE EL EQUIPO E INSTRUMENTOS NECESARIOS DE TRABAJO QUE LE INDIQUE LA DIRECCION.
- VII.- CONSERVAR Y UTILIZAR EN LA MEJOR FORMA POSIBLE, BAJO SU ESECTRICA RESPONSABILIDAD LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO, EQUIPO Y CASILLEROS QUE PARA LA GUARDA DE SUS OBJETOS PERSONALES-

LES ASIGNE LA DIRECCION;

- VIII.- ABSTENERSE SACAR DE LA PLANTA PRODUCTO, SUBPRODUCTOS U OBJETOS SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA DIRECCION.
- IX.- CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A HIGIENE Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ORDENAMIENTO, EN LOS CODIGOS FEDERAL Y LOCAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES --- (ARTICULO 3)

C A P I T U L O V I I DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 38.- QUEDA PROHIBIDO AL DIRECTOR:

- I.- ACEPTAR GANADO PARA INTRODUCCION A LA PLANTA, SIN QUE SE LE HAYA APROBADO A SATISFACCION, LA LEGAL PROCEDENCIA Y MOVILIZACION DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES
- II.- PERMITIR EL SACRIFICIO DE GANADO, SIN LA PREVIA INSPECCION SANITARIA QUE REALICE EL INSPECTOR RESPONSABLE ASIGNADO EN LA PLANTA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS;
- III.- PERMITIR EL SACRIFICIO DEL GANADO SIN EL PREVIO PESAJE DEL MISMO EN PIE; Y
- IV.- PERMITIR LA SALIDA DE CARNES EN CANAL, VISCERAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO SIN LA PREVIA IDENTIFICACION, PESAJE Y DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 39.- A LOS JEFES DE AREA Y PERSONAL DE LA PLANTA EN GENERAL LES QUEDA PROHIBIDO.

- I.- MODIFICAR LOS HORARIOS DE LABORES CORRESPONDIENTES SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL DIRECTOR;
- II.- EL SACAR O INTRODUCIR PRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO Y OBJETOS SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL DIRECTOR;
- III.- ASISTIR A SUS LABORES EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS ENERVANTES;
- IV.- ABANDONAR SUS LABORES DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA DIRECCION;
- V.- INTRODUCIR A LA PLANTA, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y CONSUMIRLAS EN EL MISMO, ASI COMO TODO TIPO DE DROGAS.

ARTICULO 40.- QUEDA PROHIBIDO AL DIRECTOR Y PERSONAL EN GENERAL, EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS, SIN LA DEBIDA COMPROBACION DEL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE DEBAN CUBRIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE ORDENAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 41.- QUEDA PROHIBIDO EL ESTABLECER E IMPLEMENTAR SISTEMA DE RIFA, COLECTAS, TANDAS Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PLANTA SIN IMPORTAR EL FIN PARA EL QUE SE DESTINE, ASI COMO LA INTRODUCCION A LA MISMA DE TODA PERSONA AJENA A LOS SERVICIOS.

C A P I T U L O V I I I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 42.- TODO ACTO U OMISION QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE -

REGLAMENTO FACULTARA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES E IMPONER LAS SANCIONES QUE SE INDICAN EN ESTE CAPITULO.

ARTICULO 43.- SON INFRACCIONES CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE AL PERSONAL DE LA PLANTA:

- I.- AUTORIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA PLANTA, EN FAVOR DE LOS INTRODUCORES QUE NO HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS CODIGOS FEDERAL, LOCAL Y EN ESTE ORDENAMIENTO.
- II.- AUSENTARSE DE SUS LABORES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR EL JEFE INMEDIATO.
- III.- OMITIR LA PRESENTACION DE LOS INFORMES SEÑALADOS EN ESTE ORDENAMIENTO O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS;
- IV.- NEGARSE SIN CAUSA JUSTIFICADA, A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LA PLANTA, O HACERLO EN FORMA DEFICIENTE;
- V.- EMPLEAR MALOS TRATOS CON EL PUBLICO Y/O CON LOS SUBALTERNOS;
- VI.- DESCUIDAR LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA PLANTA.
- VII.- EXIGIR BAJO CUALQUIER TITULO PRESTACIONES PECUNIARIAS O DE CUALQUIER NATURALEZA, NO PREVISTAS EN LAS LEYES RESPECTIVAS; Y
- VIII.- REVELAR DATOS CONFIDENCIALES DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO EN VIRTUD DE SU CARGO, O APROVECHARSE DE ELLOS PARA SU BENEFICIO PERSONAL.
- IX.- TODAS LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN REGLAMENTOS Y LEYES INTERNAS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 44.- LOS RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE HARAN ACREEDORES A AMONESTACION Y MULTA, EN CASO DE REINCIDENCIA SERAN SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE O DESTITUIDOS DE SUS CARGOS.

ARTICULO 45.- SON INFRACCIONES CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDEN A LOS INTRODUCORES:

- I.- PRESENTAR DATOS O DOCUMENTOS FALSOS A LA DIRECCION;
- II.- INTENTAR SOBORNAR AL PERSONAL DE LA PLANTA;
- III.- INTRODUCIR GANADO ROBADO O ENFERMO;
- IV.- DEJAR LOS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO EN EL FRIGORIFICO O EN LA PLANTA, POR MAS TIEMPO DEL SEÑALADO EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE;
- V.- REALIZAR CUALQUIER ACTO U OMISION QUE ENTORPEZCA O IMPIDA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA.
- VI.- CONDUCIR PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL SACRIFICIO SIN LA GUIA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 46.- LAS SANCIONES PODRAN CONSISTIR EN:

- I.- AMONESTACION;

- II.- MULTA DE UN SALARIO MINIMO A VEINTE SALARIOS MINIMOS (EQUIVALENTE)
- III.- RETENCION PROVISIONAL DEL GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS COMO GARANTIA EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA, DEBIENDO PONERSE OPORTUNAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- IV.- CANCELACION DEL PERMISO Y/O REGISTRO DE INTRODUTOR

ARTICULO 47.- LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE APLICARAN SIN PERJUICIO DE CONSIGNAR A LOS INFRACTORES SI LOS ACTOS U OMISIONES LLEGAN A CONSTITUIR UN DELITO Y DE QUE LA AUTORIDAD TOME LAS MEDIDAS -- PERTINENTES TENDIENTES A EVITAR LA CONTINUACION DE LAS INFRACCIONES.

C A P I T U L O I X DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

ARTICULO 48.- CONTRA TODA RESOLUCION QUE DICTE LA DIRECCION DE LA PLANTA O CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS QUE ESTA PRESTA, EL INTERESADO PUEDE INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACION.

ARTICULO 49.- EL RECURSO DE RECONSIDERACION PUEDE INTERPONERSE POR LOS -- DIRECTAMENTE AGRAVIADOS, ANTE LA DIRECCION O AUTORIDAD QUE DICTO LA RESOLUCION IMPUGNADA, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA MISMA.

ARTICULO 50.- EL RECURSO DE RECONSIDERACION SE HARA VALER MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE EXPONGAN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO LAS PRUEBAS QUE LA APOYEN.

ARTICULO 51.- LA DIRECCION O AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS TRAMITARA Y RESOLVERA EL RECURSO, NOTIFICANDO AL INTRODUTOR LA CONFIRMACION, REVOCACION O MODIFICACION DE LA RESOLUCION REQUERIDA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERA.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE REGLAMENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1994.- POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- C. LIC. GUATIMOC FRANCISCO BERRY GONZALEZ.- RUBRICA - SECRETARIO.- MA. DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE.- RUBRICA.- VICE-PRESIDENTE.- T.S. ALMA ROSA PLATT.- RUBRICA.- COMISARIO.- C. ENRIQUE SAVE MONGE.- RUBRICA.- TESORERO.- C. AIDA ISIBASIDE HODGERS.- RUBRICA.- CONSEJERO.- C. LUIS COLOSIO FERNANDEZ.- RUBRICA.- CONSEJERO.- C. MANUEL CUBILLAS CORRAL.- RUBRICA.- SUPLENTE.- C. JUAN ANGEL CASTILLO TARAZON.- RUBRICA.- CONSEJERO.- C. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA.- RUBRICA.-